

PERUANA
1890
OFICIO



Por Juez de 1.^a Instancia encargado de la Diputación de
Minería.

Gr. J. de 1.^a Y.

José Víctor Pasquel natural de Lima, agricultor, ante
V.S. respetuosamente digo: que en la quebrada de "Chonca-
nita" al E. del cerro de Manzano y al S. de la quebra-
da de Manchay, como a once kilómetros del pueblo de
Pachacama en el territorio de esta Provincia, he descu-
bierto una veta de sulfato de calcio con plata, que tiene
por rumbo N. 25.º E. y un recuesto de 62.º al E.; no está
trabajada ni inscrita en el padrón de minas publicado
en el último semestre; y hallandome dispuesto a traba-
jarla, ocurro a V.S. afin de que se sirva ampararme
desde luego en una pertenencia, y adjudicarmela en
su oportunidad conforme a las Ordenanzas de Minería
bajo el nombre de San Vicente de Paul, teniendo presente que
no hay mineros coexistantes.

Por tanto:

Suplico se sirva proveer como es de justicia &
Calle de las Nazarenas N.º 11, 3.º alto. Lima Breve 31 de 1888.

José V. Pasquel
[Signature]

[Large signature]

Recibido a las dos de la tarde del día
trinta y cinco de Enero de mil ochocientos
ochenta y ocho

[Signature]

A V.S.
TH-RE 2
CAJA: 53
DOC: 157
FOL: 03

Boletín 1975

ma, Enero treinta y uno de mil
ochocientos ochenta y ocho.

Por presentado, admítase la denuncia que se hace de la veta nueva de metales de calcio con plata, bajo la advocación de "San Vicente de Paul", ubicada en la quebrada de "Chanca nita" al este del cerro de Mansano y al sur de la quebrada de Manchay, como a once kilómetros del pueblo de Pachacamac, de esta Provincia, siendo su rumbo norte veinticinco grados al Este y un recuento de sesenta y dos grados al Este; en consecuencia, publíquese avisos por treinta días para que las personas que se crean con derecho lo deduzcan en este juzgado en el término de ley; fíjense edictos en los lugares más inmediatos a la mina que se denuncia y libese exhorto al juez de Paz de Pachacamac; debiendo recurrente poner expedito el poseso de ordenanza en el término de noventa días, conforme a la ley de la materia.

Porrote Adolfo Grietas

En

treinta y uno de Enero se expidió el
aviso para el periódico *Los Seguros*



F. P. S.

En Enero treinta y uno hicimos
ser el auto del fuerte a Don José Pas
quel firmó *Los Seguros*

José V. Pasquel
[Signature]

F. P. S.





Por Juez de 1^a Instancia encargado de la diputacion de Minas.

José V. Pasquel ante V. como mas haya lugar en derecho digo: que la mina que he descubierto y amparado ante V. Juzgado el 61. de Enero último, es veta nueva en cerro nuevo, puesto que no hay en el ninguna mina ni cata abierta; por lo que en conformidad del art. 1^o del título 6^o de las ordenanzas de minería, pido se me ampare en tres pertenencias en vez de la una que tengo pedida.

Ntro si digo que: teniendo formada sociedad con mi hijo José Martin Pasquel se ha de servir V. disponer q. el amparo se entienda a José V. Pasquel e hijo.

Por tanto a V. suplico se provea como solicito en justicia.

Lima Febrero 3. de 1888

José V. Pasquel

[Signature]

Lima Febrero tres de mil ochocientos ochenta y ocho.

Entiendase el amparo ordenado en treinta y cinco de Enero último por tres pertenencias, habiéndose con los autos vivos.



[Signature]

En fecho caratado vice de fecho de lo anterior a Don José V. Pasquel ins- truido firmo doy fe.

José V. Pasquel

[Signature]

[Signature]

Quitarle a las tres y veinte del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho



